ADICION No. 10 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 1049 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y PAULA ANDREA ARAQUE MONTAÑEZ IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.024.561.572

Entre los suscritos a saber, por una parte, **PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.158.006.,** en su calidad de **GERENTE (E)** y **ORDENADOR DEL GASTO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución de encargo No. 1194 del veintitrés (23) de mayo dos mil veintitres (2023), Resolución No. 1441 de fecha veintidós (22) de Junio dos mil veintitres (2023), Resolución No. 2160 de fecha 12 de septiembre de 2023, Resolución 2547 del 18 de Octubre de 2023, y Resolución 2803 de fecha 15 de Noviembre de 2023, expedida por el Secretario Distrital de salud, por medio de la cual se prorroga el encargo de Gerente de la **SUBRED**, y en cumplimiento con la Resolución No. 350 del 18 de mayo de 2022, donde la Gerencia reasume las funciones delegadas mediante Resoluciónes No. 284 del 27 de junio de 2018 y 114 del 25 de febrero de 2019 y en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con NIT 900.959.051-7 quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** en adelante **LA SUBRED.** y por otra parte **PAULA ANDREA ARAQUE MONTAÑEZ,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.024.561.572**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adición previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolucion Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el articulo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4**) Que con fecha 21 DE ENERO DE 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 1049 2023**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA OFICINA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 20 DE ENERO DE 2024. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($34.057.716). **7.)** Que, mediante comunicación JEFE DE OFICINA CODIGO 006 GRADO 05 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del GERENTE**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Se requiere la adición a los contratos cuyo objeto es prestar servicios de acuerdo a su perfil académico para desarrollar actividades (de su profesión), con disponibilidad en cumplimiento de la misión y la visión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, para la ejecución de actividades de apoyo al area asistencial en el proceso de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano desde el eje de gestión social y familiar; quienes estan contratado por el Rubro de Contratación servicios asistenciales generales, se hace necesario la modificación de la ordenes de prestación de servicios pues es pertinente incidir positivamente en la prestación del servicio de los centros de salud que integran la Subred, en el marco de la política publica de participación social y servicio a la ciudadanía en el sistema general de la seguridad social en salud en el distrito capital según la circular 031 de octubre de 2012 de la secretaria distrital de salud.De igual modo, teniendo en cuenta la atención, abordaje, orientación e interconsultas desarrolladas a los usuarios desde las diferentes USS, de la Subred Centro Oriente E.S.E, los trabajadores sociales y psicologos inciden positivamente en la prestación del servicio y quienes a su vez permiten la garantia e implementación de acciones que inciden positivamente en la disminución de barreras de acceso administrativas e institucionales y en el ejercicio de fortalecimiento de redes intersectoriales, insitucionales y transectoriales con las personas que asisten a los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa en las unidades que componen a Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.". **8.)** Que el valor y el plazo de ejecución del presente contrato se fijan y se van modificando de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales existentes en la entidad. **9.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE(**$**3.709.728.oo). **CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.4004 del 20 DE DICIEMBRE DE 2023. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.